



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 397-2022-GORE-ICA/GRAF

Ica, 29 NOV. 2022

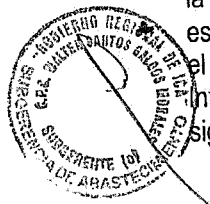
VISTO: El Informe N°497-2022-GORE-ICA/GRAF/SABA del 28 de noviembre de 2022, emitido por la Subgerencia de Abastecimiento, que sustenta el reconocimiento de pago David Antonio Chacalcaje Perez, sujeto a las contrataciones menores a 8 UIT;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Solicitud S/N de fecha 17 de noviembre de 2022, se requirió el pago por la adquisición de bienes alimentarios, en el periodo de setiembre y octubre de 2022 según las guías internas N° 01 de fecha 13-09-2022, N° 02 de fecha 20 de setiembre de 2022, N° 03 de fecha 27 de setiembre de 2022, N° 04 de fecha 04 de octubre de 2022 y N° 05 de fecha 25 de octubre de 2022, siendo el importe total de S/ 4,692.00 (Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Dos con 00/100 Soles), ante la Gerencia Regional de Administración y Finanzas; el mismo que no ha sido honrado oportunamente por la falta de gestión de la disponibilidad presupuestal por la citada oficina como área usuaria y que no permitió la emisión de la orden de servicio oportunamente.

La Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica mediante el Memorando N° 1454-2022-GORE-ICA-GRDS, remite la conformidad de la Cuna Nido Señor de Luren según Informe N° 75-2022-GORE-ICA-GRDS-CJSL por la prestación de diversas adquisiciones de alimentos para la preparación de almuerzos de los niños de la Cuna Nido Señor de Luren, adjuntando las respectivas guías, especificaciones técnicas y cotización del mismo donde se indica el monto a pagar y la meta a la cual afectar el gasto; asimismo, se precisa que la prestación de la citada persona se encuentra acreditado según el informe emitido por la Subgerencia de Abastecimiento y que se encuentra señalado en el visto, según el siguiente detalle:

CONSOLIDADO Y DETALLADO DE LAS ADQUISICIONES DE ALIMENTOS N° 01					
CATEGORIA	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
VERDURAS	Ajos Pelado	Kg	4.00	S/. 12.00	S/. 48.00
VERDURAS	Albahaca	Atados	2.00	S/. 9.00	S/. 18.00
VERDURAS	Arveja Verde	Kg	8.00	S/. 7.00	S/. 56.00
VERDURAS	Brócoli	Kg	10.00	S/. 6.00	S/. 60.00
VERDURAS	Choclo	Unid.	6.00	S/. 4.00	S/. 24.00
VERDURAS	Cebolla roja	Kg	13.00	S/. 4.20	S/. 54.60
VERDURAS	Espinaca	Atados	2.00	S/. 4.00	S/. 8.00
VERDURAS	Limones	Kg	4.00	S/. 8.00	S/. 32.00
VERDURAS	Maiz Morado	Kg	8.00	S/. 8.00	S/. 64.00
VERDURAS	Oiluco Picado	Kg	6.00	S/. 7.00	S/. 42.00
VERDURAS	Oiluco Picado	Kg	2.00	S/. 10.00	S/. 20.00
VERDURAS	Papa Amarilla	Kg	46.00	S/. 3.50	S/. 161.00
VERDURAS	Papa Roja	Kg	14.00	S/. 6.00	S/. 84.00
VERDURAS	Tomate	Kg	5.00	S/. 3.50	S/. 17.50
VERDURAS	Zanahoria	Kg	28.00	S/. 4.80	S/. 134.40
VERDURAS	Zapallo Macre	Kg	12.00	S/. 5.00	S/. 60.00
FRUTAS	Carambola	kg	40.00	S/. 7.00	S/. 280.00
FRUTAS	Granadilla Calidad Primera	Kg	40.00	S/. 5.50	S/. 220.00
FRUTAS	Mandarina sin pepa Categoría I	Kg	4.00	S/. 6.00	S/. 24.00
FRUTAS	Manzana de Agua	Kg	40.00	S/. 6.50	S/. 260.00
FRUTAS	Manzana Delicia Categoría I	Kg	11.00	S/. 6.00	S/. 66.00
FRUTAS	Maracuyá	Kg	4.00	S/. 8.00	S/. 32.00
FRUTAS	Piña hawaina	Kg	4.00	S/. 8.00	S/. 32.00
FRUTAS	Piña hawaina	Kg	380.00	S/. 0.90	S/. 342.00
FRUTAS	Plátano de la Isla Categoría I	Unidad	10.00	S/. 12.00	S/. 120.00
ABARROTES	Huevo Calidad Primera	Kg.	8.00	S/. 18.00	S/. 144.00
CARNES	Pechuga de Pollo Descargada	Kg.	15.00	S/. 13.00	S/. 195.00
CARNES	Pescado Bonito Limpio y Fileteado	Kg.	15.00	S/. 13.00	S/. 195.00
SUB TOTAL					S/. 2,566.50
IGV					S/.
TOTAL					S/. 2,566.50





CONSOLIDADO Y DETALLADO DE LAS ADQUISICIONES DE ALIMENTOS N° 02					
TIPO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
ABARROTES	Azúcar Rubia	Kg.	150.00	S/. 5.50	S/. 825.00
ABARROTES	Ajinomoto Envasado	Kg.	1.00	S/. 20.00	S/. 20.00
ABARROTES	Canela entera	Kg.	1.00	S/. 112.00	S/. 112.00
ABARROTES	Cebada Tostada	Kg.	3.00	S/. 8.00	S/. 24.00
ABARROTES	Clavo de Olor	Kg.	1.00	S/. 90.00	S/. 90.00
ABARROTES	Fideos tallarin	Kg.	26.00	S/. 10.00	S/. 260.00
ABARROTES	Harina sin preparar	Kg.	1.00	S/. 6.50	S/. 6.50
ABARROTES	Leche Evaporada	Cajas	2.00	S/. 111.50	S/. 223.00
ABARROTES	Vainilla x 1L	Litro	1.00	S/. 16.00	S/. 16.00
ABARROTES	Sal	Kg.	5.00	S/. 2.00	S/. 10.00
CARNES	Carne de Res Bistec Fileteado	Kg.	9.00	S/. 37.00	S/. 333.00
CARNES	Higado de Res	Kg.	5.00	S/. 17.00	S/. 85.00
CARNES	Bofe de Res	Kg.	3.00	S/. 15.00	S/. 45.00
EMBUTIDOS	Queso Paria	Kg.	4.00	S/. 19.00	S/. 76.00
SUB TOTAL					S/. 1,742.91
IGV					S/. 382.59
TOTAL					S/. 2,125.50



PROVEEDOR	RUC	GUIAS DE REMISION	PERIODO	MONTO S/.
DAVID ANTONIO CHACALCAJE PEREZ	10727408318	N° 001	13/09/2022	4,692.00
		N° 002	20/09/2022	
		N° 003	27/09/2022	
		N° 004	04/10/2022	
		N° 005	25/10/2022	
TOTAL			S/ 4,692.00	

Que, la Subgerencia de Presupuesto otorgó la disponibilidad presupuestal según la Nota N° 2865-2022, del cual se advierte que cuenta con saldo para el pago del servicio indicado por el periodo que corresponde al mes de setiembre y octubre de 2022, ejecutado a favor de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica;

La Subgerencia de Abastecimiento, mediante el Informe N° 497-2022-GORE-ICA/GRAF/SABA señala que el pedido de reconocimiento de pago de la citada persona, cuenta con la conformidad por parte de la Gerencia Regional de Desarrollo Social – Cuna Nido Señor de Luren por el monto total de S/4,692.00 (Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Dos con 00/100 Soles) que comprende el periodo de setiembre y octubre de 2022; además sostiene que resultaría factible se determine el reconocimiento de pago por la Gerencia Regional de Administración y finanzas.

En concreto, para que se genere una obligación recíproca entre las partes (obligación de entregar bienes, prestar servicios u obras del contratista y la obligación de pagar de la Entidad) resulta indispensable que se formalice la relación contractual entre ambos; en ese sentido, por corresponder al presente caso debemos señalar que las contrataciones menores a 8 UIT como un supuesto excluido de la aplicación de la Ley N° 30225, a nivel del Gobierno Regional de Ica que se encuentran regulados a través de la Directiva Regional N° 001-2017-GORE-ICA/GRAF aprobado mediante la Resolución Gerencial Regional N° 100-2017-GORE-ICA/GRAF; el cual establece las normas y procedimientos que permitan la atención oportuna de los requerimientos para la contratación de bienes y servicios.

La citada Directiva establece las reglas para concretar la contratación de los bienes y servicios a través de: a) las disposiciones generales, referido a la formulación de los Términos de Referencia - TDR y Especificaciones Técnicas -EE.TT; y b) disposiciones específicas, referidos a la evaluación del requerimiento con la debida indicación de la disponibilidad presupuestal, perfeccionamiento del contrato mediante la orden de compra o servicio, compromiso y devengado, conformidad, trámite del pago, entre otros



aspecto. Asimismo, en el literal i) de las disposiciones finales de la indicada Directiva se establece que *bajo ninguna circunstancia procede la adquisición de bienes o contrataciones de servicios en vías de regularización.*

En el presente caso, se puede constatar la ejecución de una determinada prestación por la persona indicada, que no ha sido perfeccionado mediante la orden de servicio, del cual la Entidad no estaría vinculado; sin embargo, en los casos que la Entidad se haya beneficiado con las prestaciones ejecutadas por un proveedor de forma irregular, es atendible su pago considerando que no es legítimo del enriquecimiento indebido y para ello debe considerarse el costo de lo efectivamente ejecutado.

El artículo 1954 del Código Civil señala que "aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otra está obligado a indemnizarlo"; por lo que, si cada una de las áreas usuarias señaladas obtuvieron la prestación de un servicio por parte de las personas que formulan su reconocimiento de pago, este tendrá derecho a exigir que se le reconozca el precio del servicio que se ha prestado aun cuando se haya realizado sin observar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado. Siendo así, es pertinente la aplicación supletoria del Código Civil.

Siendo así, para que se configure un enriquecimiento sin causa y, por ende, pueda ejercitarse la respectiva acción, es necesario que se verifiquen las siguientes condiciones: "a) el enriquecimiento del sujeto demandado y el empobrecimiento del actor; b) la existencia de un nexo de conexión entre ambos eventos; y c) la falta de una causa que justifique el enriquecimiento." Asimismo, es importante precisar que un requisito adicional para que se configure un enriquecimiento sin causa en el marco de las contrataciones del Estado es que este no sea el resultado de actos de mala fe del empobrecido; es decir, el proveedor debe haber ejecutado las prestaciones de buena fe, lo que implica necesariamente que hayan sido válidamente requeridas o aceptadas por el funcionario o funcionarios competentes de la Entidad.

De esta manera, para que en el marco de las contrataciones del Estado se verifique un enriquecimiento sin causa es necesario: i) que la Entidad se haya enriquecido y el proveedor se haya empobrecido; ii) que exista conexión entre el enriquecimiento de la Entidad y el empobrecimiento del proveedor, la cual estará dada por el desplazamiento de la prestación patrimonial del proveedor a la Entidad; iii) que no exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial, como puede ser la ausencia de contrato (o su nulidad), de contrato complementario, o de la autorización correspondiente para la ejecución de prestaciones adicionales; y iv) que las prestaciones hayan sido ejecutadas de buena fe por el proveedor.

En el presente caso, se colige que el área usuaria indicada precedentemente permitió que se ejecute el servicio indicado en el cuadro precedente en la Gerencia Regional de Desarrollo Social – Cuna Nido Señor de Luren, sin que para ello se haya formalizado la orden de servicio que permitiera el pago correspondiente, con lo que se configura el enriquecimiento sin causa; que aun cuando, se ha procedido sin sujetarse a lo previsto en la normativa aplicable, el Gobierno Regional de Ica se ha beneficiado de las prestaciones ejecutadas.

En base a la documentación que obra en el expediente, contando con el informe de la Subgerencia de Abastecimiento respectivamente, la conformidad del servicio por el área usuaria – Gerencia Regional de Desarrollo Social – Cuna Nido Señor de Luren y a fin de evitar que se generen mayores costos para el Gobierno Regional de Ica, corresponde proceder a reconocer la deuda pendiente de pago.

Por lo que, de conformidad con las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 013-2019-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER el pago por el servicio, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, en el siguiente detalle:

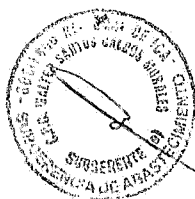




ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas de compromiso, devengado y pago de la deuda reconocida en el artículo precedente. Para lo cual, debe tenerse en cuenta la cadena de afectación del gasto descrito en la Certificación N° 2865-2022, en el siguiente detalle:

Afectación Presupuestal de la Certificación N° 2865	
ítem	Descripción
Meta	104
Fuente de financiamiento	Recursos Ordinarios
Clasificador	2.3.11.11

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR la presente resolución a las persona señalada en el cuadro precedente a través de Gerencia Regional de Desarrollo Social – Cuna Nido Señor de Luren,, a la Subgerencia de Abastecimiento, y a las demás áreas vinculadas del Gobierno Regional de Ica para conocimiento y fines pertinentes.



de Ica.

ARTÍCULO 4°.-PUBLICAR la presente resolución en la página web del Gobierno Regional

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


CPCC. YESENIA VALDIVIA LOPEZ
GERENTE REGIONAL